

# Promoción Interna Guadalajara

En Guadalajara, a 17 de febrero de 2005, reunidos, de una parte, la Dirección del Hospital Universitario de Guadalajara, y de otra, los sindicatos con representación en el Área de Salud de Guadalajara,

## ACUERDAN

A.- Regular la promoción interna temporal del personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la Gerencia de Atención Especializada del Área de Salud de Guadalajara hasta que se promulgue una norma de carácter autonómico o se modifique la presente.

B.- Constituir una Comisión de Seguimiento que se encargará de resolver las cuestiones planteadas en relación con la promoción interna temporal regulada en el presente acuerdo.

Esta Comisión tendrá la misma composición y funciones que las establecidas en las Normas Generales de la Bolsa de Empleo del Área de Salud de Guadalajara actualmente en vigor.

C.- Establecer las bases que regirán la promoción interna temporal, que se recogen en las siguientes Normas Generales:

### 1. REQUISITOS.

Para poder participar en los procedimientos de promoción interna temporal del Hospital Universitario de Guadalajara será necesario cumplir los siguientes requisitos:

#### A. De carácter general.

- 1 Poseer la condición de personal estatutario fijo con plaza en propiedad en Hospital Universitario de Guadalajara.
- 2 Estar en posesión de la titulación mínima exigida para el acceso a la plaza que se solicita desempeñar en promoción interna temporal.
- 3 Estar en posesión del permiso de conducción requerido por la legislación vigente para la categoría de Conductor.
- 4 Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos para la categoría de cocinero y pinche.

#### B. De carácter específico.

Podrá promocionarse a todas las categorías incluidas en la plantilla orgánica del Hospital Universitario de Guadalajara.

Cuando la titulación aportada no sea la específica del puesto de trabajo, sino una genérica, se podrá establecer como requisito necesario para integrarse definitivamente en la bolsa de promoción

interna temporal la superación de una prueba práctica, o teórico-práctica, relacionada con la categoría a la que se opte. Esta prueba será obligatoria para los aspirantes a las categorías de personal de oficio integradas en el Área de Mantenimiento, para Administrativo y Auxiliar Administrativo (prueba de informática básica), y para las categorías de Cocinero, Costurera y Peluquero, que no aporten la titulación profesional específica de la categoría. Para la realización de estas pruebas se contará con la participación de los representantes sindicales.

Podrán ser eximidas de realizar la prueba aquellas personas que hayan trabajado con anterioridad en esa categoría y hayan superado el periodo de prueba.

Las pruebas se realizarán a medida que las necesidades de contratación lo requieran y previa citación de los aspirantes.

## 2. EFECTOS.

Durante el tiempo en que se realicen funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento en propiedad.

El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento.

## 3. PLAZAS.

Podrán ser desempeñadas temporalmente por personal titular de otra plaza en propiedad de distinta categoría, las siguientes plazas:

- Las plazas vacantes no cubiertas
- Las plazas ofertadas para cobertura de periodos cuya duración inicial prevista sea igual o superior a 3 meses.

No podrán cubrirse a través de promoción interna temporal las plazas ofertadas por un periodo inicialmente inferior a meses.

Asimismo, quedan excluidas del ámbito del presente acuerdo aquellas plazas que van unidas a un puesto de trabajo cuya cobertura esté prevista en la plantilla orgánica del Hospital Universitario de Guadalajara por el sistema de libre designación, así como las plazas de Secretaría de Dirección.

## 4. SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

La selección de los aspirantes se efectuará con arreglo al baremo, que se incluye como Anexo I a las presentes bases.

La valoración será realizada por una Comisión de Seguimiento formada paritariamente por representantes de las secciones sindicales firmantes de este acuerdo y de la Dirección.

La Comisión de Seguimiento resolverá cuantas dudas de interpretación puedan surgir de las presentes bases.

## 5. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituye una Bolsa General única para cada categoría, en la que quedarán integrados todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, por orden de puntuación, otorgada con arreglo al baremo de méritos que se incluye como Anexo I. No obstante, dentro de ella, se admitirá un subgrupo para la cobertura de contratos de corta duración, formado por los componentes de la general que voluntariamente lo soliciten.

Se considerarán contratos de larga duración, vacantes o asimilados los siguientes:

- Interinidad en plazas vacantes.
- Sustitución de personal con derecho a reserva de plaza por estar en comisión de servicios en otro hospital.
- Liberación sindical.
- Sustitución de personal por Situación Especial en Activo.
- Excedencia por plazo igual o superior a un año.
- Cualquier otro contrato cuya duración se prevea superior a un año.

En el subgrupo de corta duración se integrarán aquellos trabajadores que deseen ser llamados para contratos de duración inferior a un año, siempre que su duración inicial prevista sea igual o superior a 3 meses. Se considerarán contratos de corta duración los inferiores a un año o los de duración desconocida que no superen el año.

## 6. CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN.

Terminada una promoción interna temporal, la persona que la haya desempeñado pasará al final de la lista -de la bolsa general o del subgrupo de corta duración, según el caso de que se trate- correspondiente a la categoría en la que hubiese estado promocionada, recuperando el orden que le corresponda por puntuación cuando se confeccionen las nuevas listas al principio de cada año.

Una vez solicitada la integración en el subgrupo de corta duración, cada uno de sus componentes tendrá la obligación de aceptar cualquier trabajo de esta naturaleza sin que ello altere su posición en la bolsa general. Si durante ese tiempo surgiera uno de larga duración que le correspondiera a él le será ofertado, pudiendo cambiar de contrato.

Si un trabajador es llamado de la lista del subgrupo de corta duración para la cobertura de un contrato de presumible corta duración y por circunstancias, no conocidas inicialmente, supera la duración de un año, al finalizar aquél pasará al final de la lista de la bolsa general.

Si un trabajador es llamado de la bolsa general para la cobertura de un contrato de presumible larga duración y por circunstancias, no conocidas inicialmente, iguala o supera la duración de un año, al finalizar aquél volverá a su posición anterior de la bolsa general.

La aceptación de una oferta de promoción interna durante el periodo vacacional implicará la renuncia al disfrute de las vacaciones anuales durante el periodo vacacional ordinario en la categoría de origen, debiendo disfrutarse con posterioridad a la terminación de la promoción interna temporal, sin que sean de aplicación las previsiones contenidas en el Pacto sobre Permisos, Licencias y Vacaciones sobre días complementarios por disfrute de las vacaciones fuera del período establecido.

Las plazas mencionadas se cubrirán de la siguiente manera:

- Larga duración: de cada 3 plazas ofertadas, 2 se cubrirán por personal que acceda a través de la bolsa de promoción interna temporal y 1 por personal que acceda a través de la bolsa de empleo.
- Corta duración: de cada 3 plazas ofertadas, 2 se cubrirán por personal que acceda a través de la bolsa de promoción interna temporal y 1 por personal que acceda a través de la bolsa de empleo.

En ambos casos, tanto de larga como de corta duración, se comenzará por la bolsa de promoción interna temporal, una vez haya quedado definitivamente constituida.

Solamente en el caso de que una de las dos bolsas se agotase se continuaría con la otra hasta su finalización, procediéndose en caso de agotarse las dos conforme a lo previsto en las normas generales de la bolsa de empleo del Área de Salud de Guadalajara actualmente en vigor.

La persona que acceda a un puesto de trabajo por el sistema de promoción interna temporal previsto en la presente norma no podrá participar, mientras se encuentre en esta situación, en ningún procedimiento de esta naturaleza para plazas correspondientes a una categoría perteneciente al mismo grupo, pero sí para acceder a plazas de una categoría englobada en un grupo superior.

## 7. RENUNCIAS.

La renuncia a una oferta de promoción interna temporal llevará aparejada la siguiente sanción:

- Pasar al último lugar de la bolsa, debiendo de transcurrir un periodo mínimo de un año desde la fecha de la renuncia para que se le vuelva a realizar una oferta. Si antes de transcurrir el año de sanción temporal la lista da la vuelta y le correspondiera una oferta al trabajador que renunció, no le será asignada hasta que pase el periodo de tiempo de sanción previsto.
- Transcurrido ese periodo el sancionado quedará situado en su puesto de origen.

La renuncia por dos veces consecutivas llevará consigo la inmediata eliminación de la bolsa de promoción interna temporal durante dos años.

Si después de una renuncia no justificada el trabajador vuelve a aceptar otra oferta, la siguiente renuncia que se produzca se considerará como primera.

Si se produce una renuncia una vez firmado el nombramiento, será excluido de la bolsa de promoción interna temporal durante dos años.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO.

Los interesados en participar en la bolsa de promoción interna temporal deberán presentar la correspondiente solicitud en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo II. Dichas solicitudes se podrán recoger en el Servicio de Personal a partir del día de publicación de la convocatoria, en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Los documentos que justifiquen estar en posesión de la titulación mínima exigida para el acceso a la plaza que se solicita desempeñar en promoción interna temporal, así como los méritos alegados, deberán acreditarse en el momento de presentación de las instancias. La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de solicitar a los participantes los originales de los documentos presentados, cuando así lo considere oportuno.

Podrán ser excluidas de participar en la bolsa de promoción interna:

- Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.
- Las solicitudes que no acompañen documentación acreditativa dentro del plazo establecido.
- Las solicitudes en las que falten datos fundamentales y no sean subsanadas en el plazo establecido.
- Las solicitudes en las que se aprecie falsedad manifiesta en los datos que contienen y/o en los documentos acreditativos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará con la convocatoria, que se realizará por la Dirección Gerencia, y será como mínimo, de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de la misma. En todo caso, en la convocatoria se indicará el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación necesaria deberán ser entregadas en el Registro General del Hospital, en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Terminado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún tipo de documentación, aunque podrán subsanarse las que lo requieran dentro del plazo que se establezca.

Una vez publicados los resultados de la baremación de las solicitudes presentadas, se establecerá un plazo para presentar impugnaciones, que

deberán realizarse mediante escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento y presentarse en el Registro General del Hospital, en horario de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Una vez resueltas las impugnaciones, se publicará una resolución con los listados definitivos por categorías.

9. APERTURA DE LA BOLSA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL.

Anualmente, durante el primer trimestre del año, se abrirá un plazo para la presentación de nuevas solicitudes y la aportación de nuevos méritos.

En la convocatoria que se realice al efecto se establecerán el plazo para la presentación y la fecha límite para la valoración de nuevos méritos.

10. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En todo lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en las normas generales de la bolsa de empleo del Área de Salud e Guadalajara actualmente en vigor.

## ANEXO I

### BAREMO DE MÉRITOS

1. Tiempo trabajado en el INSALUD, INGESA, servicios de salud transferidos y sanitarios locales con plaza en propiedad en cualquier categoría distinta de la solicitada:

18 puntos/año      1'5 puntos/mes      0'05 puntos día

2. Tiempo trabajado en el INSALUD, INGESA, servicios de salud transferidos y sanitarios locales en la categoría solicitada:

36 puntos/año      3 puntos/mes      0'1 puntos/día

3. Cursos de formación dirigidos a la categoría solicitada:

Por cada crédito      0'1 puntos/día

- Sólo se tendrán en cuenta los cursos directamente relacionados con la categoría a la que se opta, y siempre que hayan sido organizados o acreditados por organismos de la Administración Central, Autonómica, universidades, órganos o instituciones de las administraciones sanitarias públicas, organizaciones sindicales y entidades sin ánimo de lucro.
- En los cursos de formación cuya duración vaya computada en horas, se asignará un crédito por cada 10 horas.
- Cuando en el título o diploma no figuren las horas del curso se valorará con un crédito, a no ser que sea un curso lectivo, en cuyo caso se valorará con 25 créditos.